

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6449 { Panamá, República de Panamá, Miércoles 16 de Noviembre de 1932 } VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL (DIGNATARIOS)

Comisiones Permanentes
Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional, el día 14 de Noviembre de 1932.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nº 213 de 15 de Noviembre

SECCION SEGUNDA

Resolución Nº 241 de 15 de Nov.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 181 de 5 de Noviembre

SECCION PRIMERA

Resolución Nº 262 de 14 de Nov.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Solicitudes y Concesiones de Registro
de Marcas de Fábrica

Movimiento en la Alcaldía Municipal
del Distrito Capital

Vida Oficial en Provincias

Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente de la Asamblea Nacional, H. D. ROSENDO JURADO V.
Primer Vice-Presidente, H. D. E. MANUEL GUARDIA
Segundo Vice-Presidente, H. D. LUIS C. ALEMAN
Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.
Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

COMISIONES PERMANENTES

Presupuesto	
Bocas del Toro	Rosendo Jurado V.
Colón	Sebastián Sucre J.
Coclé	Manuel Guardia
Chiriquí	Julian Valdes
Darién	Manuel Ochoa V.
Herrera	Ottavio A. Vallarino
Los Santos	Manuel Garcia G.
Panamá	Demetrio Diaz A.
Veraguas	Ottavio Herrera
Comisión Agraria Especial	
Bocas del Toro	Rosendo Jurado V.
Colón	E. Manuel Guardia
Coclé	Fabio C. Arsemena
Chiriquí	Fabio Ochoa V.
Darién	Manuel O. Diaz Arismendes
Herrera	Jose D. Crespo
Los Santos	Demetrio A. Perras
Panamá	R. Ortega Visto
Veraguas	Ottavio Herrera
Relaciones Exteriores	
Ottavio A. Vallarino, Ricardo A. Morales, Jose Isaac Fabrega.	
Instrucciones Particulares	
Sebastián Sucre, Venancio E. Villarreal, Jose D. Crespo.	
Códigos Particulares	
Demetrio A. Perras, Luis Carlos Aleman, Fabio Ochoa V.	
Relaciones	
R. Ortega Visto, A. Ortega Garcia, J. Perra, Angulo	
Relaciones	
Manuel C. Diaz A., Fabio C. Arsemena, Nino Delgado	
Relaciones	
Julian Valdes, Saturnino Arce, G. Sebastião Monteiro V.	
Relaciones	
A. Ortega Garcia, Pablo Pinilla, Pablo Ochoa V.	
Relaciones	
E. Manuel Guardia, Ricardo A. Morales, Jose Isaac Fabrega	
Relaciones	
E. Manuel Guardia, R. Ortega Visto, Pablo Ochoa V.	
Relaciones	
Rosendo Jurado V., E. Manuel Guardia, Jose D. Crespo, Demetrio A. Perras, Rosendo Jurado V.	
Relaciones	
Demetrio A. Perras, E. Manuel Guardia, Jose D. Crespo, Demetrio A. Perras, Rosendo Jurado V.	
Relaciones	
Fabio C. Arsemena, Ricardo A. Morales, Jose Isaac Fabrega, Demetrio A. Perras.	
Relaciones	
Rosendo Jurado V., E. Manuel Guardia, Samuel Lewis Jr.	
Relaciones	
Rosendo Jurado V., Alfonso Correa G., Daniel Pinilla.	

ANIMADO DEBATE PROMUEVE EL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL "FONDO PARA EL OBRERO"

AL FINAL DEL DEBATE SE CONVIENE EN PASARLO A UNA COMISION ESPECIAL PARA QUE ARMONICE LAS DISTINTAS OPINIONES PREVALECIENTES EN LA CAMARA SOBRE ESE PROYECTO

ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 14 de Noviembre de 1932.

(Presidencia del H.D. Guardia)

A las 3.10 p.m. se abrió la sesión con asistencia de 24 Diputados. Dejaron de asistir con excusa los HH. DD. García Castillo, Jurado, López y Perras.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión del día 9 y se firmó la correspondiente al día 8 de este mes.

En el curso de la sesión entraron los HH. DD. Anguizola, Diaz Arsemena, Estreouart y Valdes y los señores Secretarios de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y de Agricultura y Obras Públicas.

El H.D. Diaz Arismendes devolvió con informe un proyecto de ley "por la cual se crea en la Escuela Normal Rural de David un globo de mil hectáreas de terreno".

El H.D. Linares presentó un proyecto de ley "por la cual se dictan medidas relacionadas con los Jueces Ejecutores Municipales".

El H.D. Sucre C. presentó un proyecto de ley "por la cual se adoptan medidas de emergencia en relación con la crisis económica".

El H.D. Guardia presentó los proyectos de ley: "por la cual se dictan medidas de publicidad en el manejo de los fondos públicos" y "por la cual se honra la memoria de un panameño".

El señor Secretario de Relaciones Exteriores presentó con Mensaje presidencial el protocolo de compromiso relacionado con la muerte del marino irlandés James Pugh. La Presidencia pasó dicho Protocolo a la Comisión de Relaciones Exteriores con 5 días de término.

De conformidad con el orden del día se abrió el tercer debate del proyecto de ley "sobre inquilinato".

El H.D. Crespo hizo constar su voto negativo al proyecto por considerar que la rebaja de los alquileres vendrá por ley natural ineludible y que este proyecto no resuelve el problema inquilinario.

Como la discusión, se procedió a votar secretamente y los escrutadores HH. DD. Galindo y Sucre C. informaron que la votación estaba vacía por haber mayor número de habetas que de votantes.

Repetida la votación con los mismos escrutadores fue aprobado el proyecto por 20 habetas blancas contra 7 negras; inmediatamente fue firmado.

El H.D. Crespo propuso:

"Alzarse el orden del día y considerarse lo siguiente: Décimo segundo debate al proyecto de Ley presentado por el Ejecutivo por conducto del Secretario de Agricultura y Obras Públicas por la cual se crea el fondo para el obrero".

El H.D. Ortega Visto modificó agregando lo siguiente que fue aprobado:

"y éste también segundo debate al proyecto de ley "por la cual se crea un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia".

De acuerdo con lo acordado se abrió el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se crea el fondo denominado para el obrero", previa lectura del informe de la Comisión de estudio, y se puso en discusión el artículo 1º.

El H.D. Ortega Visto pidió al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas que explicara la finalidad del proyecto.

El señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas hizo presente que el proyecto tenía la finalidad de crear un fondo de los obreros que pudiesen la ayuda de los que pudiesen que alguna cosa les que ellos necesitan.

El H.D. Ortega Visto pidió a la Cámara que rechazara el proyecto por considerar que era para más, para los obreros públicos, a quienes ya se les ha otorgado su ayuda de manera muy acertada.

El señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas insistió en rechazar el proyecto y dijo que estaba muy seguro que ningún obrero que necesitaba ayuda se encontraba en la Cámara para hacerle compañía.

El H.D. Ortega Visto pidió a la Cámara que rechazara el proyecto por considerar que era para más, para los obreros públicos, a quienes ya se les ha otorgado su ayuda de manera muy acertada.

El H.D. Ortega Visto pidió a la Cámara que rechazara el proyecto por considerar que era para más, para los obreros públicos, a quienes ya se les ha otorgado su ayuda de manera muy acertada.

El H.D. Ortega Visto pidió a la Cámara que rechazara el proyecto por considerar que era para más, para los obreros públicos, a quienes ya se les ha otorgado su ayuda de manera muy acertada.

El señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas y el H.D. Crespo pidieron que se rechazara la modificación, para aprobar solamente el artículo original, ya que el mayor volumen del Presupuesto compuesto por las

El H.D. Fábrega dijo que estaba de acuerdo con el proyecto; luego se refirió al impuesto sobre la renta y dijo que con este proyecto se va acercando a dicho impuesto, que debe venir a su debido tiempo.

El H.D. Sucre C. manifestó estar en conformidad con el fondo del proyecto, pero que debía modificarse para aumentar el descuento a los empleados que ganan más de doscientos balboas mensuales.

El H.D. Ríos como una cuestión de orden pidió que leyera una carta del H.D. Jurado en la cual solicita permiso para separarse de la Asamblea por dos días.

Se dio lectura a dicha comunicación y luego el H.D. Ríos presentó la siguiente moción, que fue aprobada:

"Concédase la licencia que solicita el H.D. Jurado y llámese al suplente respectivo, señor Fernando Zelaya".

Entró al recinto el señor Zelaya y fue juramentado.

Continuó la discusión de la modificación propuesta por el H.D. Píndila al artículo 1°.

El H.D. Alemán dijo que la Cámara estaba ilustrada sobre el asunto y, por tanto, debía votarse inmediatamente.

El H.D. Goytia manifestó que indudablemente el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas ha tenido muy buena intención al presentar este proyecto, pero que, cuando se discutió el proyecto de ley sobre inquilinato se habló sobre el sacrosanto derecho de propiedad, y como el sueldo del empleado es una propiedad, se presenta el mismo caso, lo que indica, siguiendo el criterio del Ejecutivo, que tocar dicha propiedad es inconstitucional.

El H.D. Ortega Vieto, en unión de los HH. DD. Valdés y Echeverría, propuso:

"Suspéndase la discusión del proyecto en debate y pásese a una comisión que armonice las distintas opiniones al respecto, con un término de 15 días".

El señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas pidió que se negara la anterior proposición de suspensión.

El H.D. Alemán modificó la proposición, así:

"Suspéndase la discusión del proyecto en debate y pásese a una comisión que armonice las distintas opiniones al respecto, con un término de 6 días".

El H.D. Ortega Vieto se produjo a favor de la anterior modificación y la combatió el H.D. Fábrega.

Al votarse fue negada por 14 votos negativos contra 13 afirmativos.

Continuó la discusión de la proposición original, y el H.D. Fábrega pidió que se negara y el H.D. Morales solicitó su aprobación por parecerle conveniente.

El H.D. Sucre C. modificó así:

"Suspéndase la discusión del proyecto en debate y pásese a una comisión que armonice las distintas opiniones al respecto, con un término de 8 días, y cítese para el segundo debate al señor Secretario de Hacienda y al señor Contralor General de la Nación".

Los HH. DD. Sucre C., Ortega Vieto, y Echeverría pidieron que se aprobara la modificación, haciendo constar el último que estaba de acuerdo con el proyecto y se pusieron a la suspensión el H.D. Fábrega y el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Cerrada la discusión fue aprobada la anterior modificación por 14 votos afirmativos contra 12 negativos. Pasó el proyecto a una comisión integrada por los HH. DD. Fábrega, Alemán y Díaz Armuelles con 8 días de término.

Por ser avanzada la hora el señor Primer Vicepresidente, quien preside, levantó la sesión y eran las 5.50 p.m.

El Presidente,

E. MANUEL GUARMA.

El Secretario,

Amado Aguirre G.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, **HARMODIO ARIAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don **JUAN ANTONIO JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular: Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, **J. DEMOSTENES AROSEMENA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don **ENRIQUE A. JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, **DAMASO A. CERVERA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, **ALEJANDRO TAPIA E.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Se designa el personal subalterno de la Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 213 DE 1932
(DE 15 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Se nombra a Elena Fernández y Ramón de la Guardia, Oficiales Segundos de esta Secretaría, en reemplazo de Julio M. Espino y Manuel Lucio Rodríguez.

Artículo 2° Se nombra Oficial Tercero de esta Secretaría al señor

Armando Moreno G., en reemplazo de Elena Fernández.

Artículo 3° Se nombra Portero de esta Secretaría al señor Edmundo Antonio Rodríguez, en reemplazo de José S. Mendoza Jr., a partir del 1° de Noviembre, fecha en que comenzó a prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Niégaase libertad condicional a un parricida

RESOLUCION NUMERO 241

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 241.—Panamá, 15 de Noviembre de 1932.

Oscar Scott, natural de Barbados, y actualmente recluso en la Cárcel de Santiago de Veraguas, como parricida del delito de parricidio, pide a este Tribunal, en memorial de fecha 19 de Octubre próximo pasado, que se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 23 del Código Penal, o la gracia a que se refiere la ley 4° de este año.

Acordada a su petición, con el fin de facilitar el despacho que tiene a la gracia que solicita, se han expedido los autos por el señor Gobernador de esa Provincia, por el Alcalde de la Cárcel en donde se halla, y por el Tribunal de lo Penal, en que consta que el recluso Scott ha observado, durante su permanencia en la Cárcel, buena conducta que revela su arrepentimiento y reforma.

En consecuencia, según se respecto de la sentencia proferida en la Cámara por el señor Juez Supremo de la República, el día 26 de Octubre de 1932, el señor Scott fue condenado a la pena de reclusión de diez años de prisión, con el Código Penal vigente en esa época y de conformidad con el artículo 23 del Código Penal que trata actualmente, invocando por él, la ley 4° de este año.

2° A los condenados a la pena fija de veinte años de reclusión por un mismo delito.

Siendo éste así, o sea, que la pena impuesta a Scott fué la de veinte años, según el numeral 2° del artículo 20 invocado, no podría gozar de la libertad que solicita, con todo y que, el reo haya observado buena conducta.

Ahora, en cuanto a la gracia de rebaja de pena de que trata la Ley 4° del presente año, invocada también por el memorialista, estudiando su espíritu se llega a la conclusión de que ni aun en este caso es posible acceder a lo pedido cuando llegare el caso, porque como el mismo Scott lo declara en su memorial, su nacionalidad es extranjera y, dicha ley establece claramente que los reclusos de esta especie no son candidatos a la gracia de rebaja de pena.

Por las consideraciones y razones expuestas,

SE RESUELVE:

Negar, como en efecto se niega, al señor Oscar Scott, de quien es condenado, la gracia que solicita en el memorial que se resuelve.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Nombrados el Gerente del Banco Nacional y los miembros de la Directiva del mismo

DECRETO N° 151 DE 1932
(DE 5 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen los nombramientos de Gerente y Miembros de la Junta Directiva del Banco Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor Enrique Linares, para el cargo de Gerente del Banco Nacional, para el período próximo, comprendido entre el 1° de Enero de 1933 al 31 de Diciembre de 1933.

Artículo 2° Para integrar la Junta Directiva del Banco Nacional durante el mismo período, designanse a los siguientes señores:

Miembros participativos

J. A. Zubeta

J. J. Vallejo

Julio Heintematt

Julio J. Aráoz

Inocencio Galindo

Miembros pasivos

Julio Alemán

Camilo de la Guardia

Gilberto Bril

Julio Guillén

Manuel Edmundo

Parágrafo: Son estos nombramientos a la aprobación de la Honorable Asamblea Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 3° de 1922.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 5 días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Los Srs. Cohen Bros. & Sons condenados a varias penas por fraudes a la Nación

RESOLUCION NUMERO 262

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 262.—Panamá, Noviembre 14 de 1932.

El 29 de agosto de este año el Jefe de la Sección de Ingresos dictó la Resolución número 10 por la cual se condena a los señores Cohen Bros & Sons Limited a ciertas penas por razón de fraude a las rentas nacionales.

El 31 del mismo mes fué notificada esa resolución al señor Alberto Cohen, como representante de los señores Cohen Bros. & Sons Limited, quienes apelaron pero no sustentaron el recurso interpuesto.

El 15 del mes siguiente el Poder Ejecutivo aprobó en todas sus partes, por medio de resolución número 228 de la Secretaría de Hacienda, la resolución dictada por la Sección de Ingresos. Esta última resolución fué notificada el 23 de septiembre. Hasta esa fecha los interesados no habían hecho gestión alguna para explicar su proceder, salvo la presentación a la Secretaría de Hacienda de un poder a favor del Licenciado J. M. Quirós y Q., lo cual tuvo lugar el mismo día en que se dictó la resolución últimamente citada. No fué sino el 23 de septiembre cuando los interesados, por medio de apoderado, presentaron petición de reconsideración y revocatoria.

El 18 de octubre el Poder Ejecutivo, por resolución número 252, confirmó en todas sus partes la resolución número 228 de 15 de septiembre.

En escrito de 20 de octubre, referendado por el Licenciado J. Rivera Reyes, se ruega a pedir la reconsideración de lo actuado, a fin de que se modifiquen las resoluciones anteriores en el sentido de que se impongan penas menos severas. El Licenciado J. M. Quirós y Q., en su escrito de 21 de dicho mes, se adhirió a la solicitud de sus poderdantes.

Con el único objeto de demostrar que el Poder Ejecutivo ha hecho un estudio detenido del asunto, se entra una vez más a analizar los hechos fundamenteles de la actuación. Esos hechos aparecen claramente expuestos en la primera resolución dictada, que está suscrita por el señor Pedro López, Jefe de la Sección de Ingresos. Consiste en la factura consular en las columnas descriptivas que el embarque consiste en 25 fardos de algodón crudo a B. 42.00 cada fardo, lo que da la suma de 1,050.00 dólares. Pero en la misma factura consular, en el encabezamiento, debe haberse el impuesto consular y el del comenciamiento, se pretende que el equivalente en balboas es de B. 367.50, es decir como si el valor de la mercancía fuese dado en pesos y no en dólares.

Al tratar de pagar los derechos en Colón, los interesados presentaron la declaración de aduana y en este documento expresan el valor de la mercancía en esta forma: "Yen: 1050.00—cambio 33%". Esta declaración, que se dice está hecha bajo la gravedad del juramento, aparece suscrita por un representante de la firma de Cohen Bros. & Sons Ltd.

No hay duda alguna de que el valor real de la mercancía es de B. 420.00 y no de B. 1050.00, como aparece en la declaración. El cambio de los intercambios sería de B. 33%.

Ahora bien, ¿cómo los interesados por medio de sus apoderados han hallado un error de suma de el de la aduana? ¿cómo han podido cometer un error de esta naturaleza en el momento en que están en posesión de la mercancía y en plena conciencia de su responsabilidad y buena conducta?

Para tratar de demostrar que no debe considerarse la falta como una simple negligencia, Cohen Bros. presentan una declaración de importación de algodón crudo, en la que se expresa el valor de la mercancía en balboas.

Verbal, emitido en la oficina del Avaluador en Colón, en la cual éste hace constar lo siguiente:

"Yo tuve en cuenta al visar los papeles que las dos cantidades que aparecían en la factura consular, la mayor fuera en yens por tratarse de una moneda de valor inferior, y la arriba expresada fuera en balboas".

Esta declaración y aún el hecho de que hubiese sido Verbal quien redactó la declaración de aduana— como lo afirman los apoderados de los señores Cohen— no pueden eximir de responsabilidad a dichos señores, puesto que ellos tenían los elementos necesarios para saber que debían pagar impuestos sobre el valor de B. 1050.00 y no sobre B. 367.50.

A este respecto es conveniente reproducir aquí un párrafo de la resolución de la Sección de Ingresos, cuyo razonamiento aparece bien fundado:

"Lo de suponer es que ellos, desde que hicieron el pedido consular ya muy aproximadamente su costo y conocían desde luego el valor del impuesto que correspondía pagar: estos datos tuvieron ocasión de recibirlos al recibir la factura y los documentos de embarque y de comprobar así que el impuesto a importar debía ser mucho mayor de cien balboas (más de ciento ochenta). Como pues, explicar que no les ocurriera extrañarse que sólo alcanzara el valor de la liquidación a B. 367.50? Como suponen que una pieza de tela de algodón crudo de 25 lb. de ancho por 10 yds. podía costar 0.73 lb."

Precaución tomar en que este error, si lo hubo, ha sido error malicioso que los interesados pensaron aprovechar a sabiendas en perjuicio de los intereses del Fisco.

Y los certificados sobre honorabilidad y buena conducta que se han emitido al expediente tampoco pueden destruir el hecho incontestable de que se ha denunciado una falsedad en la declaración de aduana. La circunstancia de que la Secretaría del Nacional City Bank en Colón certifique que las transacciones llevadas a cabo por dicha Compañía con los señores Cohen Bros. & Sons Ltd. han sido satisfactorias, o de que el señor L. L. Tolentino haga constar que a su juicio dichos señores son honrados, no demuestra la buena fe del acto específico de que se les acusa.

De manera subsidiaria los señores Cohen Bros. & Sons Ltd. piden que la pena se reduzca a condenarlos a pagar solamente los derechos debidos, es decir, que se revoque la parte de la resolución que trata del comiso de la mercancía y de la multa impuesta.

Las disposiciones vigentes referentes a las penas que deben imponerse en estos casos no son facultativas sino imperativas en lo tocante al comiso y al pago del doble del impuesto. Una vez establecida la responsabilidad, el Poder Ejecutivo no puede variar la pena en esos extremos. Con respecto a la multa, si puede el Poder Ejecutivo imponerla dentro de los límites que la ley fija y que son de ciento a mil balboas.

Bien pudo imponerse una multa de mil balboas, pero desde el principio se fijó en quinientos balboas y no hay razón para reducirla.

Carre de fundamento a juicio del Ejecutivo, la información que han dado los señores Cohen Bros. & Sons Ltd. al efecto de que como ya no existen las mercancías el Estado no las cobra en su totalidad.

En consecuencia, se decreta:

1. Que la multa impuesta y el pago del doble del impuesto se reduzcan a pagar solamente los derechos debidos, es decir, que se revoque la parte de la resolución que trata del comiso de la mercancía y de la multa impuesta.

los que para la mercancía que motivó esta resolución.

b) Al comiso de esa misma mercancía o el valor de ella si no fuere aprehendida.

c) Al pago de una multa de quinientos balboas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Edmund Ulrich, socio de la firma comercial Diers & Ulrich de esta ciudad, solicito de usted a nombre de dicha sociedad, el registro de una marca de fábrica para proteger un ren de fabricación nacional.

Dicha marca consiste en una etiqueta donde está impreso lo siguiente: "En la parte superior y en letras mayúsculas las iniciales D. & U.—En el centro y al través RON ELIXIR—Colón, R. P. y más abajo una inscripción que dice: "Envejecido en barriles de roble".



La marca se aplica en los envases, cajas, anuncios, etc. etc., y los interesados se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Colón, Noviembre 4 de 1932.

Edmund Ulrich.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Noviembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la sociedad "John Dewar & Sons, Limited", organizada de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en N. 28, Glasgow Road, ciudad de Perth, Escocia, y en House House, Haymarket, Londres, Inglaterra, el registro de la marca de "Whisky" registrada en Inglaterra bajo el número 522181 para amparar "Whisky" whisky escocés.

Dicha marca consiste en las palabras distintivas

"White Label"

Se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin alterar su carácter distintivo.

Se aplican la marca en los efectos mismos y en los receptáculos de cualquiera clase y en las envolturas, etc. etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

Adjunto todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Octubre 26 de 1932.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Octubre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la I. G. Farberindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a/M., Alemania, el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

"Erugon"

y que sirve para proteger preparaciones farmacéuticas y otros productos químicos; medicinas para personas y animales; desinfectantes y productos para la conservación de los alimentos.

Dicha marca se usa o aplica en los envases, cajas, anuncios, etc. etc., reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, sin alterar su carácter distintivo expresado.

Panamá, 8 de Noviembre de 1932.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 8 de Noviembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Parker Crane Umpleby, gerente de la "Kodak Panama Limited", varón, mayor de edad, comerciante, casado, natural de Norteamérica y de esta vecindad, en mi carácter de representante legal de la "Kodak Panama Limited" según consta en el Registro Público, respetuosamente pido a usted, de conformidad con las disposiciones del Código Administrativo, Título VIII, Libro IV, el registro de la marca NAGEL, que se usa en las cámaras fotográficas que tenemos.

El registro de la marca, consiste en la palabra NAGEL, escrita en la forma que se indica en los modelos y cliché adjunto, de modo que la palabra entera esté unida en esa forma, el término de la letra N. Con la L en su parte superior y el término de la letra L con la letra N en su parte inferior. El registro lo constituye esa palabra, sin determinación, del tamaño de las letras y colores de las mismas así como el color del fondo sobre el cual se coloquen las letras. Esta marca la usamos en aparatos y materiales fotográficos.



Acompaño con este memorial, cuatro copias de la marca cuyo registro solicito, un cliché de la misma y la liquidación correspondiente al pago que la ley señala. Pido que el señor Secretario acoja esta solicitud y ordene la tramitación que la ley señala.

Soy del señor Secretario Atto. y S. S.,

Kodak Panama Limited.

Por Parker Crane Umpleby.

Panamá, Noviembre 11 de 1932.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Noviembre de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintidós del presente mes de Noviembre para que entre las horas legales se lleve a efecto el remate de los bienes embargados en la acción ejecutiva seguida por el Day and Night Garage Co. contra Virginia Guillón.

Los bienes ordenados rematar son los siguientes:

Un piano marca "Zetter & Winkelman" avaluado en B. 40.00

Un estante con dos espejos B. 10.00

Un petate con tres lunas B. 7.50

Total B. 57.50

El remate se abrirá a las ocho de la mañana y se cerrará a las cuatro de la tarde para desde ese momento dar las pujas y repujas verbales que se presenten. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Para ser postor hábil hay que depositar previamente en el tribunal el 5% del avalúo.

Panamá, Octubre 27 de 1932.

M. M. Moreno.
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintidós

del (22) de noviembre entrante, entre las ocho de la mañana y las cuatro de la tarde para que tenga lugar el remate de los bienes señalados en la acción de lanzamiento con retención propuesta por María W. de la Luz por medio de apoderado contra MAXIMILIANO VELEZ, los bienes que se rematan son los siguientes:

25 canchales a B. 5.00 cada uno B. 125.00

15 toneladas a B. 4.00 cada una B. 60.00

4 chiffrones a B. 4.00 cada uno B. 16.00

20 mosas a B. 2.00 cada una B. 40.00

24 sillones a B. 1.00 cada uno B. 24.00

23 camisas a B. 2.00 cada una B. 46.00

12 camisas a B. 1.00 cada una B. 12.00

14 baños a B. 5.00 cada uno B. 70.00

14 baños de baños a B. 1.00 cada uno B. 14.00

1 armario de espejo B. 2.00

2 armarios a B. 3.00 cada uno B. 6.00

3 mosas de madera a B. 2.00 cada una B. 6.00

2 mosas de lata granada a B. 1.00 cada una B. 2.00

1 estante para libros B. 10.00

Suma B. 512.00

Para ser postor se requiere depositar el cinco por ciento del valor

asignados a los bienes, y será propuesta admisible la que cubra las dos terceras partes del mismo. Hasta la hora de las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas y de ahí en adelante las pujas y repujas, adjudicándose el remate al mejor postor.

Panamá, Octubre 28 de 1932.

Angel Sacre.
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día nueve del mes de diciembre próximo entrante para llevar a cabo en este tribunal, dentro de las horas hábiles, el remate del bien perseguido en la ejecución hipotecaria que adelanta Alfredo Juan Macías contra Laurencio Sinclair Alamy. Este bien es el siguiente:

Fincas número 5697 y sus mejoras, inscrita en la Sección de Panamá, folio 64 del tomo 221, la cual consiste en un terreno y casa en el construido, de madera y techo de hierro acanalado, ubicados en lugar denominado "Rio Abajo", de esta comprensión, Linderos: Noroeste, terreno vendido a George Wellesley Miller; Sur, terreno de Petter Mc. Keller; Este, terreno de Lino N. Cajal, hoy de Petter Mc. Keller; y Oeste, callejón servidumbre en terreno de Petter Mc. Keller. El terreno mide mil setecientos metros cuadrados (1700 m. c.), y la casa mide ocho metros de frente por nueve metros de fondo.

Siempre de base para este remate la suma de mil cuatrocientos habidos (B. 1400.00), precio convenido por las partes para ese efecto, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de ese avalúo, consignando previamente el cinco por ciento sobre el mismo.

Se oírán posturas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se recibirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que se cerrará el remate con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Panamá, 15 de noviembre de 1932.

C. Antonio Fábrega.
Secretario.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Tierras, encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del Art. 21 de la Ley 25 de 1925, al público

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

Señor Gobernador de la Provincia de Tierras, encargado de la Administración de Tierras.

Presenta.

En ejercicio del poder especial que me han conferido los señores César, Emilio y Manuel S. Clavel, varones, mayores de edad, y vecinos del Distrito de Cañas, soltero de "D. de Cañas, vecinos las formalidades de rigor, adicionar a las señoras mencionadas, a título gratuito, y en plena propiedad, el lote de terreno denominado "BAJOS DE LA LAGUNA", ubicado en el Distrito de Cañas, que tiene los siguientes linderos: Norte, Avenida del San Pablo por el Sur y Este, terrenos libres, caminos de San Pablo a la Sierra y por el Oeste, terrenos libres. El lote de terreno mide una extensión superficial de 3000 metros cuadrados, más o menos, y se divide en 12000 metros cuadrados, más o menos, que están adjudicados a los señores Clavel, para cada uno de los señores César y Emilio Clavel, y el resto de los terrenos y la fracción, adjudicada para Manuel S. Clavel.

Los señores Clavel son panameños, solteros y hábiles, y la adjudicación de la solicitud con el depósito de la suma del artículo 21 del D. de Cañas y sus correspondientes, y se someten a las prescripciones del Artículo 55 de la Ley 25 de 1925.

aciones del Artículo 55 de la Ley 25 de 1925.

Acompaño a esta solicitud: a) los tres ejemplares del plano, levantado por Agrimensor autorizado. b) El Informe jurado del mismo Agrimensor. c) La prueba de la capacidad de los interesados para obtener el terreno, y de que éste es adjudicable, y d) El poder especial que me han conferido, para representarlos en esta solicitud.

Santiago, Octubre 5 de 1932.

Manuel S. Pinilla

Santiago, Octubre 21 de 1932.

El Gobernador,

MARCOS ROBLES.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Aracena.

EDICTO No. 28

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Humberto Guardia, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Humberto Guardia, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Penonomé, ciudadano panameño, católico y mecánico electricista, con el debido respeto comparezco ante usted, y de conformidad con los artículos 12, 13, 14, 15 y 17 del Decreto Ejecutivo número 213 de fecha 15 de Diciembre de 1931, pido a usted me adjudique una cantidad de terreno de diez hectáreas, por el término de dos años, situado en el Distrito de Antón, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos libres; Sur, Cañadón Nacional; Este, terrenos libres y Oeste, Río La Chorrera.

Prometo pagar la gravedad del inmueble que el fin a que será destinado este terreno será la agricultura y me obligo a pagar las disposiciones de los artículos 51 y 52 de la Ley 25 de 1925, 215 del Código Fiscal y 2 de la Ley 38 de 1925 y todas las disposiciones legales que rijan sobre la materia.

Para comprobarla que el mencionado terreno que solicito en arrendamiento está libre, que es de los adjudicables, que no tiene cargas y no perjudica derechos de tercero, acompaño las declaraciones rendidas en su Despacho por los señores Horacio Aracena, Miguel Quijada y Emilio Moreno, y el comprobante del respectivo depósito de Hacienda que acredita que se ha hecho el depósito correspondiente al valor de la primera anualidad del arrendamiento solicitado.

En consecuencia, ruego a usted anotar esta solicitud y darle la tramitación correspondiente.

Penonomé, 1 de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Humberto Guardia.

Por tanto, se fija el presente edicto en este Despacho, y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Antón, por el término de quince días hábiles, para notificar al público de la solicitud hecha, y para que todo el que se crea perjudicado en sus intereses, se presente a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Fijado, a las tres de la tarde de hoy diez de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Gobernador-Administrador de Tierras.

FEDE BARRERA.

El Secretario,

Federico Zúñiga F.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 481.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL**NACIMIENTOS**

(Noviembre 15)

Ana Salazar
Elias George
Cecilio Rivas
Martina Pérez
Rigoberto Souza
Raquel Perdomo
Aurelia Surogon
Elias Arosemena
Olga Ma. del Rio
Corine A. Richard
José Luis Andrade
Victor Manuel Vega
José Alberto Vázquez
Carlos Gene Manderson
Ernesto Antonio Modes
Ylma Aurelia Martins
Henry Alfonso Edwards
Aura Escolástica Esquivel

DEFUNCIONES

(Noviembre 15)

José Villalobos
Manuel Hurtado
Alcides Contreras
José Pablo Aparicio
Alberto Markland

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DE LOS SANTOS
PARITA**

En Parita, se hace visita oficial reglamentaria el día 17 y 18 de Octubre

ACTA

En Parita a las 4 p. m. del día diez y siete del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos, a la Oficina del Colector de Hacienda, se presentó el Alcalde Municipal de este Distrito en compañía de su Secretario con el fin de pasar visita a dicha Colecturía. Encontrándose presente el señor Colector, este presentó el libro de entradas desde el mes de Enero del presente año, hasta el presente mes de septiembre así:

Deposito

Enero.....	B. 83.50
Febrero.....	77.00
Marzo.....	96.00
Abril.....	108.50
Mayo.....	82.50
Junio.....	77.50
Julio.....	101.00
Agosto.....	119.50
Septiembre.....	95.50

ACTA

En Parita a las 2 y 30 p. m. del día diez y ocho del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos, a la Oficina del señor Tesorero Municipal de este Distrito, se presentó el señor Alcalde en compañía de su Secretario, con el fin de practicar una visita a dicha Tesorería, encontrándose presente el señor Tesorero (Tobías Pinilla). El Alcalde solicitó a este señor por los archivos del ex-Tesorero y este dijo que el ex-Alcalde Usualdo Urgate los había quemado sin su consentimiento.

Fue solicitado el libro de entradas, quedando así:

Entregado por el ex-Tesorero hasta el 19 de Abril del presente..... B. 148.00

Del 16 al 30 de Abril.....	121.25
Mayo.....	59.75
Junio.....	43.25
Julio.....	51.25
Agosto.....	28.75
Septiembre.....	28.75

Total entradas..... B. 488.00

Impuesto de Inmuebles

Enero.....	B. 600.00
Febrero.....	600.00
Marzo.....	600.00
Abril.....	135.55
Mayo.....	115.63
Junio.....	600.00
Julio.....	900.00
Agosto.....	900.00
Septiembre.....	600.00

Después de tomadas todas estas cuentas, el Alcalde hizo sus observaciones al señor Colector, para la buena marcha en dicha Colecturía. Fue suspendida la visita a las 5 p. m.

Para constancia se firma la presente acta.

El Alcalde,
TOMAS BENALCAZAR.

El Colector de Hacienda,
ELIZABDO PINILLA.

El Secretario,
Basilio B. Barrera.

Saldo para el presente mes..... B. 129.75

Salidas: 10 a 20 de A.....	B. 88.00
Mayo.....	30.77
Junio.....	51.00
Julio.....	B. 61.10
Agosto.....	72.50
Septiembre.....	49.45

Total salidas..... B. 352.82

Observación: Es necesario, para la buena marcha en esta Oficina que consulte con el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, y que se absten a pagar cuentas que no estén debidamente registradas. Como también debe actualizar mejor sus libros de cuentas.

Para constancia se firma la presente acta.

El Alcalde,
TOMAS BENALCAZAR.

El Tesorero Municipal,
TOBIAS PINILLA.

El Secretario,
Basilio B. Barrera.

PROVINCIA DE PANAMA**CAPIRA**Pasa visita reglamentaria el Alcalde, a la Tesorería Municipal
del Distrito de Capira**ACTA**

de la visita practicada a la Tesorería Municipal por el Alcalde Municipal del Distrito, correspondiente al mes de Septiembre del presente año.

En Capira, cabecera del Distrito, siendo las tres de la tarde del día veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y dos, se trasladó el suscrito Alcalde Suplente Ad-hoc, en asocio de su Secretario Ad-hoc y del Personero Municipal Primer Suplente del Distrito a la oficina de la Tesorería, con el fin de practicar la visita de rigor, encontrándose el señor Tesorero en su Despacho se procedió al acto. Poniente de manifiesto los libros que se llevan en esa oficina así:

DIARIO Y CAJA, se encuentran bien llevados y dan el siguiente resultado:

Ingresos

Bomba de Gasolina.....	B. 2.00
Comercio.....	51.50
Cementerio.....	1.00
Edificaciones.....	3.00
Junta Agrícolas.....	0.75
Matadero.....	30.00
Multas.....	14.00
Panadería.....	3.00
Placas.....	3.00
Penas.....	4.00
Tráfico.....	42.75
Rifas.....	1.25
Ventas de Solares.....	7.00
Totales.....	B. 183.25

Egresos

Saldo de los empleados municipales y varios gastos así:	
Sobresueldo del Juez y su Secretario en el mes.....	B. 30.00
Personero.....	7.50
Secretario del Concejo.....	7.50
Odador del Matadero y Zohuro.....	15.00
El diez por ciento (10%) al Tesoro.....	16.33
Unos de Escritorio para Secretario del Concejo.....	1.50
Gastos corrientes	
Roberto Quintero, dos mensualidades del Tesoro de la Juventud Civil Pública.....	B. 10.00
Antonio Díaz, material para Inst. Pública.....	6.40

Pedro González, material para Inst. Pública.....	2.50
R. Peñuela, Primer abono por construcción cárcel de El Potrero.....	10.00
P. Moreno, conducción de heridos hacia Panamá.....	5.25
F. Sánchez, conducción de detenidos hacia Las Tablas.....	1.50
B. Beluche, sellos de goma para la Persenería y Concejo Municipal.....	5.00
Gregoria de Segundo, alquiler del local para el Juzgado Municipal.....	5.00
Narciso Basto, viáticos del Juzgado Municipal.....	5.00
Gregoria de Segundo, alimentación de correccionados.....	3.30
Antonio Díaz, Kerosina para alumbrado público.....	4.55
Totales.....	B. 186.30

Recapitulación

Saldo anterior.....	B. 335.825
Ingresos en el mes.....	163.25
Total Ingresos.....	B. 499.075
Egresos.....	186.30
Saldo.....	B. 362.775

El empleado visitado presentó las partidas depositadas en el Banco Nacional así:

Primera partida.....	B. 132.67
Segunda Partida.....	105.00
Tercera partida.....	48.00
Cuarta Partida.....	60.00
Un documento por legalizar de Carlos D. Ríos M. B.....	10.00
Efectivo.....	7.105
Totales.....	B. 362.775

Así termina la presente visita que para constancia lo firman los que intervinieron en ella.

El Alcalde Suplente Ad-hoc,
FELIPE V. VASQUEZ C.

El Tesorero,
GUILLERMO GONZALEZ.

El Personero Primer Suplente,
ISIDRO SALCEDO M.

El Secretario Ad-hoc,
Saturnio Pinilla.

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosco de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

AVISO

El impuesto de inmuebles en las ciudades de Panamá y Colón, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1932, se pagará con descuento de 10% hasta el 30 de Noviembre en curso, a la par hasta el día último de este año y de esta fecha en adelante con el recargo de Ley.

J. I. Quirós y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Coto, correspondiente al tercer cuatrimestre del año en curso, se empezará a pagar en la Agencia del Banco Nacional, con un descuento de diez por ciento (10%), desde el martes veinticinco (25) de los corrientes hasta el viernes veinticinco (25) de Noviembre próximo inclusive, y sin descuento alguno hasta el sábado treinta y uno (31) de Diciembre venidero.

Pasados estos términos los contribuyentes pagarán los recargos que le ley señala.

Panamá, 20 de Octubre de 1932.

J. I. QUIROZ Y Q.

Jefe de la Sección de Ingresos.

PLIEGO DE CARGOS PARA LA LICITACION DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE

(Bases para la celebración de un contrato que tenga por objeto la importación de 10,000 quintales de azúcar para darla a la venta cuando escasee la nacional).

Primero. El Contratista se compromete a importar diez mil quintales de azúcar refinada americana, de primera calidad, para darla a la venta en la República cuando escasee el azúcar nacional.

Segundo. La azúcar a que se trata en la cláusula anterior se venderá al por mayor al precio de B. 1.00 por quintal. Se entenderá por venta al por mayor la venta en una cantidad que no baje de mil quintales.

Tercero. La importación se hará en una o varias partidas, en un período de seis meses contado desde la fecha del contrato.

Cuarto. El Contratista se compromete a retirar del mercado el azúcar importada tan pronto como los fujinos nacionales estén en producción.

Quinto. Todos los gastos de la importación, tales como costo, flete, seguro, aduana, derechos consulares y de timbres, etc., serán de cargo del Contratista.

Sexto. El azúcar de que trata el presente contrato no causará derechos de introducción.

Séptimo. (En esta cláusula se especificará la utilidad que correspondiendo al Gobierno y la forma de entrega de la misma).

Octavo. Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para ser posterior admisible se necesita acompañar la constancia de haber depositado en el Banco Nacional la suma de B. 500.00 como fianza de quiebra.

Panamá, Octubre 14 de 1932.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

AVISO DE LICITACION

República de Panamá. — Departamento de Hacienda y Tesoro. — Administración General del Impuesto de Licencias.

Hasta las 10 de la mañana en punto del día 19 de Diciembre próximo se recibirá en la oficina de la Administración General del Impuesto de Licencias propuestas en pliego cerrado para la celebración del contrato de arrendamiento por el término de un año del bloque de la Casa de Densito con el mercado público de esta ciudad.

La base para el arrendamiento es de B. 150.00 mensuales pagaderos por trimestres adelantados.

Para ser posterior admisible se necesita acompañar a la propuesta un certificado por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 150.00 como fianza de quiebra.

No será posterior admisible el que no cubra la base.

Los pliegos serán abiertos y leídos a la hora indicada y desde entonces hasta las 11 en punto se oirán pujas y repujas. Vencido el contrato se adjudicará provisionalmente al mejor postor, hasta tanto el Sr. Secretario de Hacienda y Tesoro haya aprobado la licitación.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en este despacho durante todas las horas hábiles.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Panamá, 11 de Noviembre de 1932.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 .. B. 2.50

Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928 .. 1.50

Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica .. 1.50

Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica .. 1.50

Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926 .. 2.50

Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917 .. 1.50

Código de Comercio, edición de 1921, a la rústica. B. 1.00

Código Fiscal edición 1931, a la rústica. 2.50

El nuevo Arancel Consular (Decreto N° 93 de 31 de Mayo de 1932) empastado. 0.50

Selecciones de Leyes:

Leyes de 1904 .. 1.00

Leyes de 1905 y 1907 .. 1.00

Leyes 1910 y 1911 .. 1.00

Leyes 1914 y 1915 .. 1.00

Leyes de 1916 y 1917 .. 1.00

Leyes de 1918 y 1919 .. 1.00

Leyes de 1920 .. 1.00

Leyes de 1921, 1922 y 1923 .. 1.00

Leyes de 1924 y 1925 .. 1.00

Leyes de 1926 y 1927 .. 1.00

Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias) .. 1.00

Leyes de 1929 (sesiones Extraordinarias) .. 0.25

Leyes de 1930 y 1931 .. 1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agentes de Vapores .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos .. 0.25

Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial .. 0.50

Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas .. 0.15

Volantes sobre Impuesto de Degello .. 0.15

Volantes sobre Asotaciones de prohibida inmigración .. 0.15

Volantes sobre Importación de Explosivos .. 0.15

Volantes sobre Impuesto de Exportación .. 0.25

Volantes sobre Impuestos de Derechos de Faros (Luzes) .. 0.15

Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura .. 0.15

Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno .. 0.15

Volantes sobre Impuesto de Licencia antituberculosa...	0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Licencias de Licores...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles...	0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla)...	0.15
Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar...	0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros...	0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional...	0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)...	0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito...	0.25
Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial...	0.25
Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima...	0.25
Resolución de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924...	0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925...	0.25
Ley Orgánica, Reglamentación de Registro Ley 13 de 1919...	0.25
Decreto número 50 de 1920, por el cual se reglamentan las leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales...	0.25
Ley 23 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 33 de 1918, orgánico de la misma...	0.25
Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales...	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones de Tierras Baldías e Industriales...	0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda...	0.25
Leyes 22, 25, 31, 29 y 47 de 1925, traducidas al inglés...	0.50
Ley 23 de 1930 sobre Elecciones Populares...	0.50
Fórmulas Impresas:	
Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armuelles) a B. 6.05 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 10.00...	
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá...	
El millar...	
El mismo precio que las anteriores (Declaraciones)...	
Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)...	
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)...	
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)...	
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)...	

Impresos Varios:

Tarifa del Ferrocarril de Colón aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929	0.25
Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927, 1931	0.50
Aranceles Consulares en Español	0.50
Consular Tariff. (En Inglés)	0.50
Planos de los terrenos del Hatillo o la Exposición	0.25
Planos de la ciudad de Panamá	2.00
Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona	0.25
Panamá, Agosto 31 de 1931.	

J. I. QUIROZ Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado (mismo denunciante), se encuentra depositado un caballo de color bayo, como de ocho (8) años de edad, con un lucero blanco en la frente, de seis (6) cuartas de alto, marcado a fuego así:

(....)

en la pulpa de atrás del lado izquierdo, y con un cordón negro en el espinazo, por encontrarse pastando en los lugares de Santa Rosa y Capellanía de esta jurisdicción, desde hace más de tres (3) años. En atención a lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por 30 días hábiles en lugar público de esta Alcaldía para que si a los que se crean con derecho al referido remanente lo hagan valer dentro del término legal, y si vencido éste plazo no se hubiere presentado reclamo alguno éste será remanente por el Tesorero Municipal en pública subasta.

Copia de este aviso será enviada al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico por treinta (30) días consecutivos.

Santiago, Octubre 24 de 1931.

El Alcalde Primer Suplente,

R. SANCHEZ C.

El Secretario interino,

Félix Herrera C.

30 vs.—23

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adquimes Arosemena, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años aproximadamente, marcada a fuego así:

con la oreja derecha truncada, caqui-rosa. Dicho animal se encontraba desde hace tres meses en el potrero del señor Arosemena que es el denunciante, sin que hasta ahora se haya presentado dueño alguno a reclamarla.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en esta Alcaldía al presente edicto, y se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal, vencidos los cuales, si no se presentare nadie a hacer valer sus derechos, se rematará dicho animal en subasta pública, en la Tesorería Municipal previo aviso por peritos.

Soná, 23 de Enero de 1932.

El Alcalde,

ROMAN B. REYES

El Secretario,

Antón Grajales.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 713

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE. B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito Municipal de la Habana.

HACE SABER

Que en poder de la señora Ana María de la Cruz, se halla depositada una petateada de color cobrizo, con una medida de 180 centímetros por 120, y un peso de 180 gramos, y que se ha encontrado en el mismo estado en el que se entregó, y que se ha encontrado en el mismo estado en el que se entregó, y que se ha encontrado en el mismo estado en el que se entregó.

En fe de lo cual, se ha expedido el presente edicto, para que los interesados en el mismo, comparezcan a declarar en el Tribunal Municipal de la Habana, en el día 20 de noviembre de 1932, a las 10 de la mañana, para que se proceda a la adjudicación del mismo, y para que se proceda a la adjudicación del mismo, y para que se proceda a la adjudicación del mismo.

En la Habana, a los 15 de noviembre de 1932.

El Alcalde,

Manuel C. Acosta.

El Secretario,

Manuel C. Acosta.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito Municipal de la Habana.

HACE SABER

Que en poder de la señora Ana María de la Cruz, se halla depositada una petateada de color cobrizo, con una medida de 180 centímetros por 120, y un peso de 180 gramos, y que se ha encontrado en el mismo estado en el que se entregó, y que se ha encontrado en el mismo estado en el que se entregó, y que se ha encontrado en el mismo estado en el que se entregó.

Imprenta Nacional—No. 11,000

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

OFICIAL DE LA REPUBLICA
MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado con Agencias en todas las Provincias, para servir con rapidez cualquier negocio.

Se halla preparado completamente para el servicio Exterior en lo que respecta a los Correo de Cambio en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Cuenta a Vende Cables, Espede Cables de Crédito, Cheques Vagos y Vende Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, AL ONCE POR CIENTO ANUAL, CON BUEN USO DE INTERES.

DEPOSITOS
POR CUENTA
DE CREDITO
POR CREDITO

ENRIQUE LINARES
GERENTE